

parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de mayo de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fecha límite de presentación de proyectos, 30 de mayo de 1961. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de abril de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de obras y mejoras territoriales de concentración parcelaria de la zona de San Julián de Sales (La Coruña).*

Ilmos Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Julián de Sales (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Julián de Sales (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Julián de Sales (La Coruña) cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de mayo de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos de servicio y explotación incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en esta segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos de servicio y explotación.

Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1961. Terminación de las obras, 1 de abril de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cillas (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de octubre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cillas (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cillas (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cillas (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de octubre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de mayo de 1961. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1961.

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de mayo de 1961. Fecha límite de terminación de las obras, 1 de diciembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 3 de mayo de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Centenera (Guadalajara).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Centenera (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Centenera (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria